



San Andrés, Isla, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.0771-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Jonny James
Demandada: Seguridad Thor LTDA
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00069-00

Téngase por contestada el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte de Seguridad Thor LTDA a través de su apoderado judicial, que vislumbra en el expediente virtual.

Reconózcasele personería a la doctora NIDIA CAROLINA URBANO VASQUEZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 335.003 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Seguridad Thor LTDA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Señálese fecha para llevar a cabo, la audiencia de manera CONCENTRADA, AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día once (11) de julio dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916b9a949c4f08fb87d35072b92788aaad054c7f3c50a1abd763281a786a0493**

Documento generado en 11/12/2023 09:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>